



ADICIONAL No. 01 (EN VALOR Y TIEMPO) AL CONTRATO No. 003 de 2016

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A.

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.** – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 001 del 02 de Enero del 2016 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **JOSÉ LUIS GARCÍA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No **91.458.210 San Andrés Santander**, actuando en representación legal de la **"COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A"**, identificada con **Nit. 804.000.387-1**, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal No. 003 de 2016, previas las siguientes consideraciones:

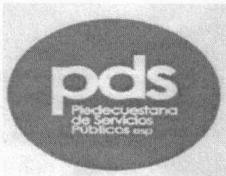
1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato No 003 de 2016 con **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A"**, representada legalmente por **JOSÉ LUIS GARCÍA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No **91.458.210 San Andrés Santander**, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA, PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO LA COLINA Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP"**, con un término de duración inicial de **VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del cinco (05) de enero de 2016, con una fecha de terminación inicial veintinueve (29) de enero de 2016, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente.
2. Que el valor del contrato número 003 de 2016 conforme a su cláusula "Cuarta" se estableció en **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17'715.450.00)**.



3. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del veinte (20) de enero de 2016, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.
4. Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 16S00028 Y 16L00027, 16L00026, 16A00031 y 16A00030 de fecha veinte (20) de enero de 2016, los cuales suman un valor de **SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 7.086.180,00) IVA INCLUIDO.** Para cubrir la presente adición.
5. Que teniendo en cuenta que la administración actual se encuentra en etapa de inicio de sus actividades y realizando los análisis y estudios pertinentes con el fin de contratar de manera eficiente y eficaz, así mismo en procuras de que el objeto a contratar se realice con la persona idónea y capacitada para tales fines, la entidad ha considerado adicionar un tiempo correspondiente a diez (10) días calendario, con el fin de realizar el procedimiento debido para la selección y adjudicación del proceso contractual conforme al manual interno de contratación (Acuerdo 012 de 2015).
6. Que la empresa Piedecuestana de servicios públicos en pro garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de aseo requiere suplir dicha necesidad mediante una adición por un término de diez (10) días calendario al proceso contractual cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA, PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO LA COLINA Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP"**.
7. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición al contrato **No. 003** de 2016 así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLAUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO) del contrato No. 003 de 2016, en el sentido de adicionar al presupuesto inicial del mismo la suma de **SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 7.086.180,00) IVA INCLUIDO.**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa y demás documentos existentes.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la CLAUSULA SEPTIMA del Contrato No 003 de 2016 (**PLAZO DEL CONTRATO.**), en el sentido de adicionar al plazo inicial del mismo un término de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del 30 de enero de 2016, fijando como nueva fecha de terminación el día 08 de febrero de 2016.



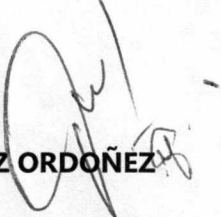
CLAUSULA TERCERA: El pago del valor a adicionar, se realizará una vez culmine el plazo adicionado.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato No. 003 de 2016 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

CLAUSULA QUINTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere del registro presupuestal.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los VEINTIOCHO (28) días del mes de enero de 2016.

EL CONTRATANTE


Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA


JOSÉ LUIS GARCÍA
R/L COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A.
Nit/ No. 804.000.387-1

Revisó: S.V.
Proyectó: J.J.M.L.